



CTCP-10-00281-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

**MARÍA NOHELIA VÉLEZ URREA**

[Maria.VelezU@icbf.gov.co](mailto:Maria.VelezU@icbf.gov.co)

Asunto: Consulta 1-2018-001837 / 1-INFO-18-001805

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	05 de febrero de 2018
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2018—105 CONSULTA
Tema:	Responsabilidad por los Estados Financieros

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

Los estados financieros son responsabilidad de la administración, no obstante, el Contador Público y/o revisor fiscal también tienen responsabilidades frente a los actos que haya suscrito con su número de tarjeta profesional, entendida esta actividad como la labor de dar fe pública sobre los actos propios de la profesión.

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*“En el ICBF se adelantaron 4 procesos para conformar Bancos Nacionales de Oferentes, de los cuales, una vez se conforman, se pueden seleccionar para suscribir con ellos, contratos para el manejo de programas del Instituto como:*

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



- Servicio público de bienestar familiar en las modalidades tradicional y rural del programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes, "generaciones con bienestar".
- Prestación del servicio de bienestar familiar para la estrategia construyendo juntos entornos protectores, cuyo objeto es: promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de las vulneraciones y la construcción de entornos protectores a través de la implementación de la estrategia "construyendo juntos entornos protectores"
- Prestación del servicio público de bienestar familiar en la modalidad familias con bienestar para la paz cuyo objeto es: potenciar capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad, a través de una intervención psicosocial que conlleva acciones de aprendizaje – educación, de facilitación y de gestión de redes para fomentar el desarrollo familiar y la convivencia armónica.
- Prestar el servicio público de bienestar familiar a través de la modalidad "1.000 días para cambiar el mundo" que contribuya al desarrollo integral de las niñas y los niños en los primeros 1.000 días de vida (desde la gestación) a través de acciones en alimentación y nutrición, enmarcadas en su entorno familiar, para favorecer el desarrollo de sus capacidades que permita el ejercicio y disfrute de sus derechos"

En el desarrollo de habilitar financieramente los proponentes, se recibió, de uno de los proponentes, unos estados financieros de la vigencia 2016, diferentes a los que el Instituto ya tenía para ese mismo oferente y para la misma vigencia (recibidos por el oferente 20 días antes).

El oferente había trasladado una cuenta del pasivo corriente al pasivo no corriente sin justificación y sin cambio alguno en las notas a los estados financieros.

Teniendo en cuenta que las notas a los estados financieros eran iguales a las que había aportado para los primeros estados financieros que se encontraba en la entidad, se solicitaron documentos como el acta de la Asamblea General (para lograr determinar así que era lo que había pasado) y la declaración de renta, pero en dichos documentos no se pudo evidenciar a que había obedecido la reclasificación.

Como las notas a los estados financieros no eran coherentes con los estados financieros, y estas son parte integral de los mismos, los documentos financieros no fueron evaluados.

Con la reclasificación realizada, el oferente pasaba de no cumplir con 2 de los 3 indicadores a cumplir con la totalidad de los mismos y podía pasar a ser un proponente habilitado que en un momento dado maneje grandes sumas de dinero que entrega el Instituto para operar los programas del ICBF.



Estados financieros iniciales:

<b>PASIVO CORRIENTE</b>				
Cuentas Por Pagar Comerciales y Otras cuentas por pagar				
12	537,149,741	469,364,938	432,314,851	
13	9,779,683	18,963,553	5,040,761	
14	1,654,470	618,691	78,117,500	
15	4,700,000	165,166	-	
16	369,832,087	216,929,784	112,984,299	
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>922,115,881</b>	<b>706,033,132</b>	<b>628,437,411</b>	
<b>TOTAL PASIVO</b>				
	<b>922,115,881</b>	<b>706,033,132</b>	<b>628,437,411</b>	

Estados financieros posteriores:

<b>PASIVO CORRIENTE</b>				
Cuentas Por Pagar Comerciales y Otras cuentas por pagar				
12	-	469,364,938	432,314,851	
13	9,779,683	18,963,553	5,040,761	
14	1,654,470	618,691	78,117,500	
15	4,700,000	165,166	-	
16	369,832,087	216,929,784	112,984,299	
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>384,966,240</b>	<b>706,033,132</b>	<b>628,437,411</b>	
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>				
cuentas por pagar				
12	537,149,741	-	-	
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>537,149,741</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
<b>TOTAL PASIVO</b>				
	<b>922,115,881</b>	<b>706,033,132</b>	<b>628,437,411</b>	

Las notas a los estados financieros informaron (para los 2 estados financieros) lo siguiente:

**NOTA No.12 - CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR**

Las Obligaciones Comerciales y Otras cuentas por Pagar incluyen, sin limitarse a ello:

- Proveedores comerciales de los que se hayan adquirido bienes o servicios, y
- Cuentas por pagar a contratistas, arrendadores y comisionistas, por honorarios, ingresos recibidos por anticipado y otros costos y gastos incurridos.

A diciembre 31 de 2.016 se reflejan los siguientes saldos:

CUENTA	2.016	2.015
Costos y Gastos Por Pagar	\$ 537.149.741	\$ 397.087.658
Ingresos Recibidos Por Anticipado	\$ 0	\$ 72.277.280
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 537.149.741</b>	<b>\$ 469.364.938</b>

**\*\*Costos y Gastos por Pagar:** Se refleja las obligaciones contraídas por FUNDACIÓN ESTRUCTURAR con terceros por conceptos diferentes a proveedores y obligaciones financieras, los cuales incluyen papelería, mercado, prestación de servicios entre otro.



*Preguntas:*

- Los estados financieros estaban certificados y dictaminados por contadores públicos, ¿se debían haber evaluado, teniendo en cuenta que las notas a los estados financieros no revelaban lo que decían los estados financieros?
- Sólo por venir firmados por Contadores, que dan fe pública, ¿se deben aceptar estados financieros en las condiciones que sean aportados?
- En nuestra labor, muchas son las veces que los oferentes aportan estados financieros que no cumplen con la ecuación contable, o que el excedente del ejercicio no corresponde con la partida del patrimonio, o que el saldo de ciertas cuentas que deben pasar a la vigencia siguiente desaparece. ¿se deben aceptar los estados financieros, sólo porque vienen suscritos por Contadores que dan fe pública?"

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. El alcance de las respuestas que el CTCP sobre las consultas formuladas, se circunscribe exclusivamente a aspectos en materia técnico-contable.

En relación con su consulta, en primer lugar debemos precisar que los estados financieros de propósito general son responsabilidad de la Administración de la Entidad, y son un instrumento para la rendición de cuentas en una entidad. Algunas referencias contenidas en la Ley 222 de 1995 son las siguientes:

**“Art. 23. Deberes de los Administradores:** Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados. En el cumplimiento de su función los administradores deberán:

(...).

2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.
3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.”

**“Art. 29. Autenticidad de los estados financieros y de los dictámenes.** Salvo prueba en contrario, los estados financieros certificados y los dictámenes correspondientes se presumen auténticos.”

**“Art. 34. Obligación de preparar y difundir estados financieros.** A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiera.

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



*Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades."*

**"Art. 36. Notas a los estados financieros y normas de preparación.** Los estados financieros estarán acompañados de sus notas, con las cuales conforman un todo indivisible. Los estados financieros y sus notas se prepararán y presentarán conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados."

**"Art. 45. Rendición de cuentas.** Los administradores deberán rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retiren de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión.

*La aprobación de las cuentas no exonerará de responsabilidad a los administradores, representantes legales, contadores públicos, empleados, asesores o revisores fiscales."*

**"Art. 46. Rendición de cuentas al fin de ejercicio.** Terminado cada ejercicio contable, en la oportunidad prevista en la ley o en los estatutos, los administradores deberán presentar a la asamblea o junta de socios para su aprobación o improbación, los siguientes documentos:

1. Un informe de gestión.
2. Los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio.
3. Un proyecto de distribución de las utilidades repartibles.

*Así mismo presentarán los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal o por contador público independiente.*

*Adicionalmente, cuando los estados financieros son firmados por el Contador Público o el Revisor Fiscal, estos adquieren la condición de estados financieros certificados y/o dictaminados, generándose los efectos establecidos en las disposiciones legales."*

**"Art. 37. Estados financieros certificados.** El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros."

**"Art. 38. Estados financieros dictaminados.** Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

*Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente.*

*Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y éstos existe la debida concordancia."*

Además de lo anterior, la Ley 43 de 1990, reglamentaria de la profesión de Contador Público en Colombia, establece las responsabilidades que deben ser observadas por los contadores públicos:



*“Art. 1. Del Contador Público. Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión.”*

*“Art. 10. De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.” (Subrayado por fuera de texto)*

*“Art. 35. Código de ética profesional. Las siguientes declaraciones de principios constituyen el fundamento esencial para el desarrollo de las normas sobre ética de la Contaduría Pública: La Contaduría Pública es una profesión que tiene como fin satisfacer necesidades de la sociedad, mediante la medición, evaluación, ordenamiento, análisis e interpretación de la información financiera de las empresas o los individuos y la preparación de informes sobre la correspondiente situación financiera, sobre los cuales se basan las decisiones de los empresarios, inversionistas, acreedores, demás terceros interesados y el Estado acerca del futuro de dichos entes económicos. El Contador Público como depositario de la confianza pública, da fe pública cuando con su firma y número de tarjeta profesional suscribe un documento en que certifique sobre determinados hechos económicos. Esta certificación, hará parte integral de lo examinado. El Contador Público, sea en la actividad pública o privada es un factor de activa y directa intervención en la vida de los organismos públicos y privados. Su obligación es velar por los intereses económicos de la comunidad, entendiéndose por ésta no solamente a las personas naturales o jurídicas vinculadas directamente a la empresa sino a la sociedad en general, y naturalmente, el Estado. La conciencia moral, la aptitud profesional y la independencia mental constituye su esencia espiritual. El ejercicio de la Contaduría Pública implica una función social especialmente a través de la fe pública que se otorga en beneficio del orden y la seguridad en las relaciones económicas entre el Estado y los particulares, o de éstos entre sí.”*

*“37.4 Responsabilidad. Sin perjuicio de reconocer que la responsabilidad, como principio de la ética profesional, se encuentra implícitamente comprendida en todas y cada una de las normas de ética y reglas de conducta del Contador Público, es conveniente y justificada su mención expresa como principio para todos los niveles de la actividad contable.*

*En efecto, de ella fluye la necesidad de la sanción, cuyo reconocimiento en normas de ética, promueve la confianza de los usuarios de los servicios del Contador Público, compromete indiscutiblemente la capacidad calificada, requerida por el bien común de la profesión.”*

De acuerdo con lo anterior, cuando un Contador Público firma un estado financiero, como contador de la entidad o como revisor fiscal, este es depositario de la confianza pública, y da fe pública, puesto que con ella certifica o dictamina sobre determinados hechos económicos.

Así el contador público de empresa, da fe pública y certifica que las afirmaciones sobre tipos de transacciones, saldos contables y presentación y revelación, han sido cumplidas, el revisor fiscal al dictaminar el estado financiero a través de su opinión identifica y valora los riesgos de incorrección material de los estados financieros y de las afirmaciones.

En conclusión, el caso expuesto en su consulta es un ejemplo de un posible error en la presentación de las partidas en los estados financieros, que debió ser advertido por el responsable de los estados financieros, el contador y/o revisor fiscal, dado que un elemento que al parecer cumple las condiciones para ser clasificado como un pasivo corriente, según lo descrito en las notas, es reclasificado como una



partida no corriente, con el claro propósito de mejorar los indicadores de liquidez de la entidad. Esto tiene un efecto importante en las afirmaciones que sobre presentación y revelación deben ser consideradas al elaborar los estados financieros de una entidad. Por lo anterior, le corresponderá a los responsables de los estados financieros, dar las explicaciones correspondientes que justifican que dicha partida haya sido reclasificada como parte del pasivo no corriente, teniendo en cuenta que sólo aquellas partidas con vencimiento superior a un año, pueden ser clasificadas como parte de los pasivos no corrientes, tal como está establecido en las normas de presentación de estados financieros.

Lo anterior no significa que no exista una responsabilidad para quien revisa y analiza la información financiera, dado que un análisis muy sencillo de la información suministrada hubiera permitido concluir que los "costos y gastos por pagar" son elementos que por lo general son exigibles en períodos inferiores a un año y por lo tanto deben presentarse como partidos corrientes, generándose por ello un efecto importante en uno de los indicadores que miden la liquidez de la entidad.

Finalmente, este tipo de situaciones pueden originar una situación disciplinaria para el contador que certificó y dictaminó la información financiera, por presentar información financiera no fiable y tendiente a engaños para el usuario de la misma; por lo que se recomienda a la entidad presentar una queja ante la Junta Central de Contadores.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

  
**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco; Leonardo Varón García; Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 13 de Marzo del 2018

**1-INFO-18-001805**

Para: **Maria.VelezU@icbf.gov.co**

**2-INFO-18-001994**

MARIA NOHELIA VELEZ

Asunto: Consulta 1-2018-001837 - 1-INFO-18-001805

Buenos dias,

Se da cierre a la consulta de la referencia

**WILMAR FRANCO FRANCO**

CONSEJERO

Anexos: 2018-105 Responsabilidad EEFF PUBLICACION.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: Leonardo Varón García - Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Commutador(571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN  
NUEVO PAIS



GD-FM-009.v12



UAE-JCC Oficina de Atención al Ciudadano Diana Bonilla &lt;atencion.ciudadano1@jcc.gov.co&gt;

## Fwd: Consulta

1 mensaje

Atención al Usuario - Junta Central de Contadores &lt;info@jcc.gov.co&gt;

29 de enero de 2018, 13:18

Para: UAE-JCC Oficina de Atención al Ciudadano Diana Bonilla &lt;atencion.ciudadano1@jcc.gov.co&gt;

----- Mensaje reenviado -----

De: **Maria Nohelia Velez Urrea** <Maria.VelezU@icbf.gov.co>

Fecha: 29 de enero de 2018, 11:39

Asunto: Consulta

Para: "info@jcc.gov.co" &lt;info@jcc.gov.co&gt;

Cc: Jorge Mario Rios Osorio &lt;Jorge.Rios@icbf.gov.co&gt;

Buenos días

Soy María Nohelia Vélez Urrea, contratista de la Dirección de Abastecimiento de ICBF y tenemos para ustedes la siguiente consulta:

En el ICBF se adelantaron 4 procesos para conformar Bancos Nacionales de Oferentes, de los cuales, una vez se conforman, se pueden seleccionar para suscribir con ellos, contratos para el manejo de programas del Instituto como:

- *Servicio público de bienestar familiar en las modalidades tradicional y rural del programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes, "generaciones con bienestar".*
- *Prestación del servicio de bienestar familiar para la estrategia construyendo juntos entornos protectores, cuyo objeto es: promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de las vulneraciones y la construcción de entornos protectores a través de la implementación de la estrategia "construyendo juntos entornos protectores"*
- *Prestación del servicio público de bienestar familiar en la modalidad familias con bienestar para la paz cuyo objeto es: potenciar capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad, a través de una intervención psicosocial que conlleva acciones de aprendizaje – educación, de facilitación y de gestión de redes para fomentar el desarrollo familiar y la convivencia armónica.*
- *Prestar el servicio público de bienestar familiar a través de la modalidad "1.000 días para cambiar el mundo" que contribuya al desarrollo integral de las niñas y los niños en los primeros 1.000 días de vida (desde la gestación) a través de acciones en alimentación y nutrición, enmarcadas en su entorno familiar, para favorecer el desarrollo de sus capacidades que permita el ejercicio y disfrute de sus derechos"*

En el desarrollo de habilitar financieramente los proponentes, se recibió, de uno de los proponentes, unos estados financieros de la vigencia 2016, diferentes a los que el Instituto ya tenía para ese mismo oferente y para la misma vigencia (recibidos por el oferente 20 días antes).

El oferente había trasladado una cuenta del pasivo corriente al pasivo no corriente sin justificación y sin cambio alguno en las notas a los estados financieros.

Teniendo en cuenta que las notas a los estados financieros eran iguales a las que había aportado para los primeros estados financieros que se encontraba en la entidad, se solicitaron documentos como el acta de la Asamblea General

(para lograr determinar así que era lo que había pasado) y la declaración de renta, pero en dichos documentos no se pudo evidenciar a que había obedecido la reclasificación.

Como las notas a los estados financieros no eran coherentes con los estados financieros, y estas son parte integral de los mismos, los documentos financieros no fueron evaluados.

Con la reclasificación realizada, el oferente pasaba de no cumplir con 2 de los 3 indicadores a cumplir con la totalidad de los mismos y podía pasar a ser un proponente habilitado que en un momento dado maneje grandes sumas de dinero que entrega el Instituto para operar los programas del ICBF.

Estados financieros iniciales:

#### PASIVO CORRIENTE

Cuentas Por Pagar Comerciales y Otras cuentas por pagar

Cuentas Por Pagar Comerciales y Otras cuentas por pagar	12	537,149,741	468,364,938	432,314,851
Impuestos corrientes por pagar	13	9,779,683	18,963,553	5,040,781
Otros Pasivos Financieros	14	1,654,470	618,691	78,117,500
Otros Pasivos No Financieros	15	4,700,000	165,166	-
Beneficios a los Empleados	16	368,832,087	216,920,784	112,904,299
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>922,115,981</b>	<b>706,033,132</b>	<b>628,437,411</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>922,115,981</b>	<b>706,033,132</b>	<b>628,437,411</b>

Estados financieros posteriores:

#### PASIVO CORRIENTE

Cuentas Por Pagar Comerciales y Otras cuentas por pagar

Cuentas Por Pagar Comerciales y Otras cuentas por pagar	12	-	468,364,938	432,314,851
Impuestos corrientes por pagar	13	9,779,683	18,963,553	5,040,781
Otros Pasivos Financieros	14	1,654,470	618,691	78,117,500
Otros Pasivos No Financieros	15	4,700,000	165,166	-
Beneficios a los Empleados	16	368,832,087	216,920,784	112,904,299
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>537,149,741</b>	<b>706,033,132</b>	<b>628,437,411</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>				
cuentas por pagar	12	537,149,741	-	-
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>537,149,741</b>		
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>922,115,981</b>	<b>706,033,132</b>	<b>628,437,411</b>

Las notas a los estados financieros informaron (para los 2 estados financieros) lo siguiente:

## NOTA No.12 - CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Las Obligaciones Comerciales y Otras cuentas por Pagar incluyen, sin limitarse a ello:

- Proveedores comerciales de los que se hayan adquirido bienes o servicios, y
- Cuentas por pagar a contratistas, arrendadores y comisionistas, por honorarios, ingresos recibidos por anticipado y otros costos y gastos incurridos.

A diciembre 31 de 2.016 se reflejan los siguientes saldos:

CUENTA	2.016	2.015
Costos y Gastos Por Pagar	\$ 537.149.741	\$ 397.087.658
Ingresos Recibidos Por Anticipado	\$ 0	\$ 72.277.280
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 537.149.741</b>	<b>\$ 469.364.938</b>

**\*\*Costos y Gastos por Pagar:** Se refleja las obligaciones contraídas por FUNDACIÓN ESTRUCTURAR con terceros por conceptos diferentes a proveedores y obligaciones financieras, los cuales incluyen papelera, mercado, prestación de servicios entre otro.

Preguntas:

- Los estados financieros estaban certificados y dictaminados por contadores públicos, ¿se debían haber evaluado, teniendo en cuenta que las notas a los estados financieros no revelaban lo que decían los estados financieros?
- Sólo por venir firmados por Contadores, que dan fe pública, ¿se deben aceptar estados financieros en las condiciones que sean aportados?
- En nuestra labor, muchas son las veces que los oferentes aportan estados financieros que no cumplen con la ecuación contable, o que el excedente del ejercicio no corresponde con la partida del patrimonio, o que el saldo de ciertas cuentas que deben pasar a la vigencia siguiente desaparece. ¿se deben aceptar los estados financieros, sólo porque vienen suscritos por Contadores que dan fe pública?

Agradecemos de antemano la respuesta a las anteriores preguntas, que con seguridad nos ayudará a que los recursos de los niños, las niñas y los adolescentes de este país, queden en manos de quien deben quedar.

Cordialmente,

**MARIA NOHELIA VELEZ URREA**

Contratista ICBF

Dirección de Abastecimiento  
Sede de la Dirección General

Carrera 68 n° 64 C-75 - Bogotá.